

CIRCULAR No. 015
Tunja 22 de febrero de 2021

- PARA:** ALCALDES, SECRETARIOS DE PLANEACIÓN Y RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 120 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
- DE:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, COMITÉ TÉCNICO ASESOR (DECRETO 995 DE 2012)
- ASUNTO:** SUSTIYUYE CIRCULAR 013: CERTIFICACIÓN SEDES INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN ZONAS RURALES DE DIFÍCIL ACCESO EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el Departamento debe fijar las sedes de las Instituciones Educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso para la vigencia 2022, conforme a las atribuciones conferidas en el Decreto 521 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, se requiere que los Rectores, Alcaldes, y Secretarios de Planeación Municipal o de Obras o quien haga sus veces, suministrar y radicar la información requerida, la cual, se detalla a continuación:

Los funcionarios señalados, **de manera conjunta**, deberán diligenciar el **Nuevo formato CÓDIGO: E-DE-GT-F-003** versión 1 de fecha 03 de febrero de 2021 adjunto a la presente Circular, referenciando el asunto como: **SEDES ZONAS RURALES DIFÍCIL ACCESO, AÑO ACADÉMICO 2022.**

Se advierte que la información que no sea suministrada en el nuevo formato enunciado no será tenida en cuenta en el estudio.

Así mismo, se precisa que **la totalidad de las Sedes de Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento**, -exista o no matricula en ellas, **estén o no en el Decreto Departamental vigente** para el año 2021-, deberán enviar la información de manera obligatoria, teniendo en cuenta el procedimiento antes señalado.

De otro lado, se indica que serán incluidas dentro del Decreto que determine las Sedes Educativas ubicadas en Zonas Rurales de Difícil Acceso para el año 2022, **UNICAMENTE** aquellos establecimientos educativos que envíen la información aquí solicitada, y cumplan con los requisitos del Decreto Nacional 521 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015. Se entenderá que aquellos que no envíen la información **NO cumplen**.

De igual forma, si la información requerida es extemporánea o que no cumple con los preceptos de la presente circular, no serán tenidas en cuenta en el estudio técnico que efectúa por parte del comité técnico asesor, sin perjuicio de las acciones disciplinarias del caso.

La presente Circular deberá ser comunicada y socializada con los docentes y directivos docentes de su jurisdicción.

La veracidad y entrega oportuna de la información solicitada, estará a cargo de los servidores públicos que la suministran, de la cual serán responsables, conforme lo establece el Art. 286 y 453 del Código Penal Colombiano, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que se surtan ante la Procuraduría General de la Nación.

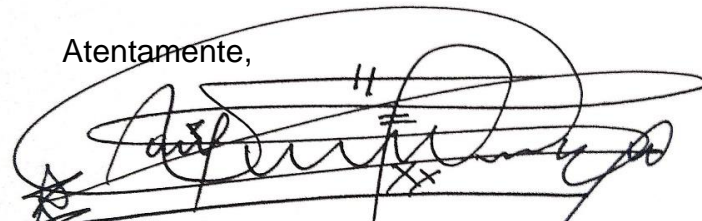
Por tal razón, se solicita radicar la información en medio magnético, UNICAMENTE a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC 2 de la Secretaría de Educación de Boyacá, con plazo máximo **hasta el miércoles 30 de junio de 2021**, para iniciar el estudio técnico con base en el SIMAT con corte a **junio de 2021**, por parte del Comité Técnico Asesor de Zonas Rurales de Difícil Acceso del Departamento.

Es responsabilidad de los Rectores y Alcaldes coordinar el diligenciamiento y envío puntual de la información.

El Decreto Departamental que fija las sedes de las Instituciones Educativas ubicadas en Zonas Rurales de Difícil Acceso para la vigencia 2022, se expedirá a más tardar antes del 30 de octubre de 2021, en cumplimiento del Decreto Nacional No. 521 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

La presente Circular reemplaza la totalidad de la Circular 013 del 16 de febrero de 2021, dejándola sin efectos.

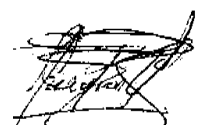
Atentamente,



JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Secretario de Educación de Boyacá


SARA LORENA VEGA FLÓREZ
Secretaria de Planeación


Revisó: **Luz Marina Cruz Vargas**
Jefe Oficina Asesora y Defensa
Jurídica del Sector Educación


Revisó: **Zamir Sotelo Monroy**
Director Dirección Geográfica y de Gestión Territorial


Revisó: **José Raúl Quintero Suarez**
Delegado SINDIMAESTROS Boyacá

Elaboró: Fausto Jiménez 
Profesional Universitario

1.2-20-1